

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes. Pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose creado por la ley de 22 de Agosto último nuevos Registros de la propiedad en cada una de las poblaciones de Sabadell, Linares, La Unión y Cuevas, los cuales ha dispuesto dicha ley que sean por ahora de cuarta clase; S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, de conformidad á lo propuesto por V. I., se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Las fianzas que han de prestarse para el desempeño de los mencionados Registros serán las siguientes: Registro de Sabadell, 1.500 pesetas; Registro de La Unión, 1.250 pesetas; Registro de Linares, 1.000 pesetas; Registro de Cuevas, 1.000 pesetas.

2.º El señalamiento de estas cantidades se entenderá también con igual carácter provisional que la clasificación hecha de los mismos por la citada ley.

3.º La Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, después de dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de la misma ley, y una vez nombrados los funcionarios que han de desempeñar cada Registro, fijará el día en que debe tener lugar la entrega de los libros, índices y documentos correspondientes á cada oficina, y anunciará con la debida anticipación en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de las provincias respectivas la fecha en que definitivamente quedan instalados los nuevos Registros.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1885.

ALONSO MARTINEZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) del expediente instruido para la revisión de la carga de justicia de 351 pesetas 78 céntimos de renta anual que, por el equivalente de las alcabalas de Valoria la Buena, provincia de Valladolid, figuraba en los presupuestos generales del Estado bajo el núm. 609 del artículo y capítulo primeros, Sección 4.ª, á nombre del Vizconde de Valoria:

Resultando que no se ha presentado el privilegio original de egresión de dichas alcabalas, ni la Real cédula de confirmación:

Vista la ley de 22 de Junio de 1880:

Considerando que, según las disposiciones vigentes, la presentación

de aquellos documentos es requisito indispensable para que proceda la declaración de subsistencia de esta clase de cargas de justicia;

S. M., conformándose con lo informado por esa Dirección, la de lo Contencioso, Intervención general y Secciones de Hacienda y de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido declarar caducada la carga de justicia de que se trata.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, con devolución del expediente original. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1885.

COS-GAYÓN

Sr. Director general de la Deuda pública.

Ilmo. Sr.: Vista la apelación de la casa *Rica Hermanos* contra el fallo de la Junta arbitral que aprobó el adeudo de una partida de cinc labrado, con inclusión del peso de los empaques interiores y el recargo correspondiente por diferencia en los pesos adeudables, cuya mercancía fué presentada al despacho en la Aduana de Bilbao con declaración número 8.778 de este año:

Resultando que la mercancía de que se trata venía recubierta de papeles, formando paquetes atados con bramante;

Y considerando que el párrafo cuarto de la disposición 5.ª del Arancel establece como regla general que las mercancías adeuden con inclusión de los papeles, cintas y empaques ó envases interiores;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido confirmar el fallo de la Junta arbitral que dispuso el aforo del cinc labrado con inclusión de todos los empaques que formaban paquetes, y el recargo por diferencia en los pesos adeudables.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1885.

COS-GAYÓN

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por la casa *Sánchez de León Hermanos* acerca del adeudo de unas mantas de lana que presentó al despacho en la Aduana del Grao de Valencia con declaración núm. 4.523 del corriente año, y que se aforaron por la partida 144 del Arancel:

Vista la muestra que acompaña al expediente, de cuyo examen resulta que es un chal de lana, con fleco, de tejido grueso y esponjoso, única circunstancia que le distingue de los chales ó mantones de señoras, y que cualquiera que sea su aplicación se ha confeccionado con las mismas materias y en igual forma que aquéllos, y no como las mantas de lana para camas y caballerías, y mucho menos como las mantas de viaje:

Considerando que en vista de las condiciones del expresado género y de lo prescrito en la nota 26 del Arancel, se halla excluido de la partida 142, y debe aforarse por la de los tejidos semejantes á él;

Y considerando que el género de que se trata no es del ramo de pañería y corresponde á la partida 146 del Arancel, comprensiva de todos los tejidos de lana no tarifados expresamente;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Junta de Aranceles y Valoraciones, y con lo propuesto por V. I., ha resuelto que se revoque el fallo de la Junta arbitral, y que se rectifique el aforo por la partida 146 del Arancel, con imposición del recargo que pueda corresponder, según lo prescrito en el caso 3.º del art. 249 de las Ordenanzas.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1885.

COS-GAYÓN

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la apelación del Interventor de la Aduana de Valencia de Alcántara contra el fallo de la Junta arbitral que dispuso el abono de 40 por 100 de tasa por una partida de cristales planos para fotografía que D. Teodoro Llopis presentó al despacho en aquella Aduana con declaración núm. 2.243, y cuyo asunto dió origen al expediente de la misma dependencia núm. 67 de este año:

Considerando que las tasas para los vidrios planos, según la disposición 6.^a del Arancel, son de dos clases: el 40 por 100 del peso bruto en la generalidad de los casos, y el 20 por 100 cuando se trata sólo de vidrios para vidrieras contenidos en una sola caja;

Y considerando que los cristales planos á que se refiere este expediente vienen inmediatamente colocados en cajitas interiores de cartón, que á su vez se presentan contenidas en la caja exterior, por lo que no tratándose de vidrios planos ordinarios para vidrieras, que es la excepción de la regla general, procede aplicar esta regla, ó sea la tasa de 40 por 100;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido confirmar el fallo de la Junta arbitral, desestimando el recurso del Interventor de la Aduana que proponía la aplicación de la tasa de 20 por 100.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1885.

COS-GAYÓN

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por D. Alejandro J. Campero contra el fallo de la Junta arbitral que confirmó el adeudo por la partida 129 del Arancel de 60 kilogramos alfombras para limpiar el barro, que se despacharon en la Aduana de Valencia de Alcántara con declaración núm. 1.928 del corriente año:

Vista la muestra remitida por la Aduana, que es una alfombrilla con todo el pie de tejido de yute y el afelpado de filamentos de coco, con una cenefa, también afelpada, de lana;

Y considerando que existe jurisprudencia sentada por varias resoluciones, entre otras la Real orden de 27 de Mayo último, en el sentido de que el mencionado género debe adeudarse por la partida 130 del Arancel, en razón á que los tejidos labrados ó cruzados de yute, abacá, pita y otras fibras vegetales, á cuya clasificación genérica corresponden las alfombras de que se trata, se hallan tarifados en dicha partida;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha resuelto revocar el fallo de la Junta arbitral, y que se rectifique el aforo por la partida 130 del Arancel.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1885.

COS-GAYÓN

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de alzada interpuestos ante este Ministerio por el Interventor de la Aduana de Valencia de Alcántara y por D. Alejandro J. Campero contra el fallo de la Junta arbitral en el expediente núm. 61/85 de la mencionada Aduana, pretendiendo el primero de los citados recurrentes que se aplique la partida 171 del Arancel, en lugar de la 170 aprobada por la Junta, á 90 kilogramos papel de colores para forros de encuadernaciones, y el segundo, que adeude por la partida 170 del Arancel y no por la 171, 95 kilogramos papel imitación de pergamino:

Vistas las muestras unidas al expediente que son: un papel grueso, satinado, de buena pasta y teñido, no tarifado expresamente en el Arancel, puesto que no es de media cola para imprimir ni ordinario para envolver ó empaquetar, y un papel que imita al pergamino y es propio para empaquetar:

Considerando que el primero de dichos géneros corresponde á la partida 171 del Arancel comprensiva de todos los papeles que carecen de clasificación determinada;

Y considerando que respecto del papel imitación de pergamino existe jurisprudencia sentada en el sentido de que pertenece á la clasificación de la partida 170 del Arancel, en razón á que no es susceptible de otras aplicaciones que para envolver ó empaquetar, empleándose también en la construcción de cartuchos de dinamita;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha resuelto revocar el fallo de primera instancia, y que se rectifique el aforo clasificando en la partida 171 del Arancel los 90 kilogramos papel no tarifado, y en la 170 los 95 kilogramos del llamado de pergamino.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1885.

COS-GAYÓN

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de apelación interpuesto ante este Ministerio por el Interventor de la Aduana de Valencia de Alcántara contra el resuelto por la Junta arbitral acerca del adeudo y recargo impuesto á 325 kilogramos tornillos de cobre que presentó al despacho la Agencia internacional con declaración núm. 1.391 del corriente año:

Vista la muestra de la mercancía despachada, de cuyo examen resulta que es un tornillo acabado de los que no necesitan cabeza ni punta para el uso á que se destinan en maquinaria:

Considerando que lo que caracteriza como tornillo y no como barra á la manufactura de que se trata es la rosca que en toda su extensión posee para adaptarse ó encajar en sus tuercas correspondientes;

Y considerando que los tornillos de cobre y sus aleaciones se hallan comprendidos en la partida 44 del Arancel, según expresión del Repertorio para la aplicación del mismo;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo informado por la Junta de Aranceles y Valoraciones, y lo propuesto por V. I., ha resuelto que se revoque el fallo de la Junta arbitral, y que se rectifique el aforo por la partida 44 del Arancel, con imposición del recargo que corresponda, según lo prescrito en el caso 3.^o del art. 249 de las Ordenanzas.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1885.

COS-GAYÓN

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Relación de las concesiones de honores de Jefe superior y de Administración civil otorgadas por este Ministerio durante el mes de Noviembre último.

DE JEFE SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN CIVIL

D. Gabriel Badell.
D. Federico Fedriani.

DE JEFE DE ADMINISTRACIÓN

D. Rodrigo López.
D. Agustín Pose.
D. Julio Jiménez, libres de gastos.

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

SUSCRICIÓN CENTRAL

para atenciones sanitarias de las provincias invadidas por el cólera.

	Pesetas.	Cénts.
Suma anterior.....	90.944	30
Remitido por el Cónsul de España en Bolognia como donativo de Comité de la Cruz Verde.....	200	
Idem por el Cónsul de España en Florencia por la Società Armeria e Dorere....	47	05
Importe de un día de haber del personal de los centros y dependencias que á continuación se expresan:		
Obras públicas de Santander.....	617	09
Fiscalía de la Audiencia de lo criminal de Algeciras.....	34	
Idem de id. id. de Ubeda.....	34	
Idem de id. id. de San Mateo.....	21	
SUMA.....	91.897	44

Madrid 7 de Diciembre de 1885.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Sección de Comercio.

El Ministro Residente de España en Atenas participa en despacho núm. 94 que con motivo de los ejercicios que próximamente tendrán lugar, se colocarán torpedos en los estrechos de Psytalia, Salamina, Megara, Reois y Antirión, y en el del golfo de Eubíe (hoy Negroponto), que comprende los estrechos de Rourgi, Livadia y Gasoliki, quedando por consiguiente prohibida á toda clase de buques la entrada en esos estrechos. Lo que se anuncia al comercio y personas á quienes pueda interesar.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 161

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR NEGRO

RECTIFICACIÓN DEL CANAL DE KERTCH-IENIKALE. (A. H., número 139, 824. Paris, 1885.) Ha desaparecido la pronunciada

curvatura que tenía en su extremo NE. el canal del estrecho de Kertch-Ienikale (véase Aviso núm. 100 de 1884): dicho canal sigue actualmente la enflación de los faros de Kamis-Burun y de Churubash, habiéndose vuelto á colocar en consecuencia las valizas flotantes.

Carta núm. 401 de la sección III.

MAR DE AZOF

ILUMINACIÓN DEL FARO ELÉCTRICO DE TAGANROG. INSTRUCCIONES PARA LA ENTRADA DE NOCHE. (A. H., núm. 158/848. Paris, 1885.) Desde el 16 de Setiembre último alumbrada la luz eléctrica del faro de Taganrog, situado en la población por 47° 42' 8" N. y 45° 9' 29" E.

La torre es cilíndrica, de piedra y pintada de blanco: junto á ella está la casa del vigía, con dos pisos.

La luz es fija, pudiendo marcarse en un sector de 174° desde el N. 56° E. hasta el S. 62° O., pasando por el N.

Este sector se descompone en otros cinco, en tres de los cuales aparece blanca la luz, y verde en los dos restantes.

1.º En el primero, empezando por el O., se ve la luz blanca entre el N. 56° E. hasta el N. 41° E., sector de 15° que indica la entrada, limpia de bajos ni peligros, comprendida entre la punta de Bieglits y el banco de Gretch (Gretsheska Banka).

2.º Desde el N. 41° E. al N. 21° E. aparece verde, y este sector de 20° cubre el banco de Gretch, que tiene 3 metros de agua.

3.º Desde el N. 21° E. al N. 15° O. aparece blanca la luz en un sector de 36°, y conduce á la ciudad de Taganrog.

4.º Desde el N. 15° O. al N. 24° O. aparece verde; este sector de 9° abarca la isla de Cherepaja, situada á una milla y 2/3 de la ciudad.

5.º y último. Desde el N. 24° O. hasta el S. 62° O. hay un sector de luz blanca de 94° que comprende las bocas del Don.

El foco luminoso está elevado 49 metros sobre el nivel del mar y 19m,8 sobre el terreno.

El alcance de la luz es de 15 millas.

Durante el invierno, desde el 1.º de Diciembre al 16 de Marzo, se reemplaza la luz eléctrica por otra de petróleo en un aparato de tercer orden.

Instrucciones. Los barcos que se dirijan á Taganrog, al llegar á 4 millas al E. del faro flotante de Bieglits, gobernarán al N. 46° E., en el lloco del primer sector de la luz blanca: recorridas á este rumbo 4 millas y 1/4, llegarán junto á la boya negra que hay sobre el extremo del banco Gretch; desde allí deberán cruzar el primer sector de la luz verde, gobernando al S. 70° E. después de haber dejado á estribor dicha boya. Esta nueva derrota los conducirá cerca de la boya roja que se encuentra en lo más saliente de la punta Petrushina. Más allá de esta boya, que dejarán á babor, entrarán en el segundo sector de luz blanca, y harán rumbo directo al faro hasta encontrar fondos cómodos para su calado.

Desde el faro de Bieglits hasta la boya roja hay fondos muy parejos, variando entre 4m,9, 5,2 y 5,5: en el segundo sector blanco disminuyen gradualmente según se acercan á Taganrog; disminución que deben tener en cuenta las embarcaciones que se dirijan á la ciudad.

El cambio de rumbo cerca de la boya negra debe hacerse de día: de noche ofrece alguna dificultad y es necesario emplear la sonda.

La navegación entre Taganrog y las bocas del Don para ir á Rostof sólo es posible para buque de poco calado (de 1m,5 á 1m,8), que podrán utilizar ventajosamente el nuevo faro.

Carta núm. 401 de la sección III.

CAMPANA DE NIEBLA EN EL FARO INFERIOR DE BERDIANSK. (A. H., núm. 158/849. Paris, 1885.) Se ha instalado en el faro inferior de Berdiansk una campana que, en tiempo de nieblas ó de nieves, dejará oír el toque de mediodía cada tres minutos. Si desde el faro se oyen cañonazos ó sonidos de campana ó corneta, se tocará más la campana y en más cortos intervalos.

Madrid 16 de Noviembre de 1885.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general

de Agricultura, Industria y Comercio.

Estado del precio medio que han obtenido los fondos públicos en la Bolsa de Comercio de esta Corte en el mes de Noviembre último, según los datos facilitados á esta Dirección general por la Junta sindical del Colegio de Agentes de Cambios y Bolsa.

	Término medio.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	87,466
Idem id. al 4 por 100 exterior.....	87,407
Idem amortizable al 4 por 100.....	73,479
Billetes hipotecarios de Cuba.....	87,145
Deuda de Cuba al 3 por 100 anual y 1 por 100 de amortización.....	24,786
Deuda de anualidades de Cuba.....	27
Banco Hipotecario.—Obligaciones al 5 por 100.....	96,740
Idem id.—Cédulas al 5 por 100.....	93,122
Idem id.—Cédulas al 6 por 100.....	102,487

Madrid 5 de Diciembre de 1885.—El Director general, P. A., Felipe Picatoste.

MINISTERIO DE HACIENDA

Núm. 1.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Presupuesto de 1884-85.—Noviembre de 1885.

Recaudación obtenida durante el mes arriba expresado y en los anteriores por valores del citado presupuesto.

PRESUPUESTO ORDINARIO	RECAUDACIÓN OBTENIDA		TOTAL
	Hasta fin de Octubre.	En el mes de Noviembre.	
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES			
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.	154.447.945'02	646.576'39	155.094.521'41
Idem industrial y de comercio.	33.103.527'63	90.793'86	33.194.321'49
Impuesto equivalente á los suprimidos sobre la sal.	20.096.199'97	125.382'89	20.221.582'86
Idem de derechos reales y transmisión de bienes.	26.424.317'86	21.116'81	26.445.634'67
Idem de minas.—Canon por razón de superficie.	1.410.544'56	15.386'81	1.425.931'37
Idem sobre grandezas y títulos, honores y condecoraciones.	543.669'41	"	543.669'41
Arbitrios de los puertos francos de Canarias.	344.313'42	"	344.313'42
Derechos obvenacionales de los Consulados y demás ingresos de Estado.	1.371.132'39	"	1.371.132'39
Publicaciones oficiales de Gracia y Justicia y Fomento.	10.643'08	"	10.643'08
Ingresos del Ministerio de la Guerra.	69.690'91	"	69.690'91
Idem del de Fomento (montes, carreteras, Escuela de Agricultura, etc.).	740.928'73	776'22	741.704'95
Establecimientos penales y demás ingresos de Gobernación.	1.196.444'95	4.983'79	1.201.428'74
Recursos eventuales.	945.546'28	4.574'20	950.120'48
Alcances de varias clases y ramos.	140.115'31	"	140.115'31
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.	15.711'04	"	15.711'04
Atrasos hasta fin de 1849.	18.703'50	"	18.703'50
	240.879.631'06	909.590'97	241.789.222'03
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS			
Impuesto de cédulas personales.	5.741.454'51	123.204'31	5.864.658'82
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado.	18.358.805	12.208'56	18.371.014'56
Donativo del Clero y monjas.	2.886.894'62	751'36	2.887.646'98
Impuesto sobre los sueldos de los empleados provinciales y municipales.	1.383.601'34	21.051'68	1.404.653'02
Idem sobre las cargas de justicia.	102.998'68	1.251'19	104.249'87
Idem sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.	243.778'43	1.802'48	245.580'91
Idem sobre las tarifas de los viajeros y de mercancías.	10.776.511'48	71'25	10.776.582'73
Idem sobre el azúcar de producción nacional peninsular.	1.142.716'95	"	1.142.716'95
Idem de consumos.	77.984.694'10	592.617'33	78.577.311'43
Recursos eventuales.	21.113'12	"	21.113'12
Alcances.	2.221'60	"	2.221'60
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.	71.003'75	"	71.003'75
Diez por 100 de administración de participes.	89.200'86	42'36	89.243'22
	118.804.994'44	752.998'52	119.557.992'96
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS			
Derechos de importación.	86.881.225'46	79.937'83	86.961.163'29
Idem de exportación.	339.886'63	"	339.886'63
Impuesto de carga.	3.344.771'54	"	3.344.771'54
Idem de descarga.	2.935.003'86	"	2.935.003'86
Idem de viajeros.	160.239'31	"	160.239'31
Derechos menores.	727.571'09	"	727.571'09
Idem de cuarentena y lazareto.	601.550'79	"	601.550'79
Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas.	321.746'35	398'18	322.144'53
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés.	13.299'44	"	13.299'44
Idem sobre los géneros coloniales.	25.764.663'42	"	25.764.663'42
Derecho extraordinario sobre el valor de algunas mercancías en el comercio exterior y otros varios conceptos.	5.105.762'94	"	5.105.762'94
Derechos de Aduanas por material de obras públicas.	704.524'85	"	704.524'85
Recursos eventuales.	84.977'94	"	84.977'94
Alcances.	16'79	"	16'79
	126.976.290'41	80.336'01	127.056.626'42
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS			
Timbre del Estado.			
Papel sellado y sellos sueltos.	43.447.053'03	1.084'75	43.448.137'78
Varios productos.	"	"	"
Licencias de uso de armas, caza y pesca.	"	"	"
Tabacos.	131.519.238'44	2.595'24	131.521.833'68
Sales.	1.029.536'35	"	1.029.536'35
Loterías.	75.548.367	"	75.548.367
Recursos eventuales.	278.146'03	"	278.146'03
Alcances.	46.975'80	"	46.975'80
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.	2.558'27	"	2.558'27
	251.871.896'92	3.679'99	251.875.576'91
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO			
Minas de Almadén.	5.057.869'20	"	5.057.869'20
Idem de Linares.—Producto del arriendo.	373.426'26	"	373.426'26
Productos en administración de las fincas y rentas del Estado.			
Rentas de los bienes del Estado en general.	59.439'22	515'69	59.954'91
Idem de las fincas al servicio de la Administración.	58.647'88	86'36	58.734'23
Producto de canales y navegación fluvial.	686.744'47	"	686.744'47
Idem de montes y plantíos.	59.584'72	"	59.584'72
Idem del patrimonio que fué de la Cerena.	81.320'62	2.419'22	83.739'84

RECAUDACIÓN OBTENIDA

	Hasta fin de Octubre.	En el mes de Noviembre.	TOTAL
	Rentas de los bienes del clero á metálico y por venta de frutos.	274.962'83	4.909'86
Renta de Cruzada.—Producto líquido.	2.494.182'60	10.081'59	2.504.264'19
Productos en administración de las fincas de secuestros.	23.035'48	"	23.035'48
Veinte por 100 de la renta de Propios.	212.538	20.889'31	233.427'31
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.	15.346'25	3.125	18.471'25
Asignaciones de las empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.	827.668'73	581'25	828.249'98
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.	11.350'78	33'85	11.384'63
Intereses de demora por productos de Propiedades y Derechos del Estado.	219.629'09	"	219.629'09
Subvención que deben satisfacer las provincias de Málaga y Valencia en reintegro de los gastos de la guardería rural.	11.535'81	"	11.535'81
Recursos eventuales.	31.537'86	"	31.537'86
Alcances.	656'75	"	656'75
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.	5.242'81	"	5.242'81
	10.534.739'42	42.642'12	10.577.381'54
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO			
Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.	6.077.833'36	"	6.077.833'36
Giro mutuo del Tesoro.	619.772'35	3'30	619.775'65
Casa de Moneda.	3.701.566'33	"	3.701.566'33
Ingresos procedentes de Ultramar.—Filipinas.—Remesas en documentos de compra de tabacos y coste de medio flete.	2.448.503'89	"	2.448.503'89
Indemnizaciones de guerra.—Marruecos.	1.431.507'61	"	1.431.507'61
Derechos de custodia de efectos públicos en la Caja de Depósitos.	190.262'77	"	190.262'77
Publicaciones oficiales y Boletín de Hacienda.	8.406'67	180	8.586'67
Recursos eventuales.	1.941.987'31	4.299'77	1.946.287'08
Alcances.	41.621'67	"	41.621'67
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.	8.683'39	"	8.683'39
	16.470.147'55	4.483'27	16.474.630'82
RESUMEN			
Valores á cargo de la Dirección general de Contribuciones.	240.879.631'06	909.590'97	241.789.222'03
Idem de Impuestos.	118.804.994'44	752.998'52	119.557.992'96
Idem de Aduanas.	126.976.290'41	80.336'01	127.056.626'42
Idem de Rentas Estancadas.	251.871.896'92	3.679'99	251.875.576'91
Idem de Propiedades y Derechos del Estado.	10.534.739'42	42.642'12	10.577.381'54
Idem del Tesoro público.	16.470.147'55	4.483'27	16.474.630'82
	765.537.699'80	1.793.730'88	767.331.430'68
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO			
PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS			
Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1885.—Obligaciones á metálico que se formalicen.	347'50	"	347'50
Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1884 y primero de 1885, y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1888.	73.579'41	2.297'70	75.877'11
Idem id. id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1888 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona.	8.353.914'81	37.709'60	8.391.624'41
Vencimientos del segundo semestre de 1884 y primero de 1885 por ventas y redenciones á metálico desde 1.º de Julio de 1876.	1.508.548'01	12.292'70	1.520.840'71
Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen á metálico desde 1.º de Julio de 1876.	3.052.442'68	"	3.052.442'68
Ventas de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco.	150'30	"	150'30
Idem de edificios y material inútil de Arsenales y Maestranzas de los ramos de Guerra y Marina.	29'50	"	29'50
Productos de ventas de cuarteles, edificios y terrenos cedidos por el ramo de Guerra.	65.352'08	"	65.352'08
Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.	34.147'05	"	34.147'05
Productos de las ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.	108.300'40	"	108.300'40
	13.191.811'69	52.300	13.244.111'69
RECURSOS EXTRAORDINARIOS			
Producto de la negociación de pagarés de compradores de bienes desamortizados de vencimientos posteriores á 1883-84.	25.500.000	"	25.500.000
	38.691.811'69	52.300	38.744.111'69
RECAPITULACIÓN			
Ingresos verificados por el presupuesto ordinario de 1884-85.	765.537.699'80	1.793.730'88	767.331.430'68
Idem por el extraordinario.	38.691.811'69	52.300	38.744.111'69
	804.229.511'49	1.846.030'88	806.075.542'37
OBSERVACIONES.			
1.º Por falta de datos y por no demorar la publicación del presente estado no comprende el mismo la recaudación obtenida durante el mes de Noviembre en las islas Canarias.			
2.º Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.			
Madrid 6 de Diciembre de 1885.			
V.º B.º		El Tenedor de libros,	
El Interventor general,		ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.	
OYA.			

Núm. 2.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Presupuesto de 1884-85. - Noviembre de 1885.

Pagos ejecutados durante el mes arriba expresado y en los anteriores por obligaciones del citado presupuesto.

Table with columns: PAGOS EJECUTADOS, PRESUPUESTO ORDINARIO, PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO, RESUMEN. Rows include Casa Real, Deuda pública, Cargas de justicia, etc.

OBSERVACIONES. 1.ª Debe tenerse presente que las entregas hechas por el Tesoro al Banco de España con destino al pago de las obligaciones de la Deuda pública, no formalizadas todavía en las cuentas del Estado con la indicada aplicación, ascienden á 44.640.968'74 pesetas; y por consiguiente, que sumando esta partida con la de 223.705.706'30 pesetas, que figura en el precedente estado en concepto de pagos hechos por Deuda pública, resulta: primero, que por fin de Noviembre iban entregadas ya para la expresada obligación 268.346.675'04 pesetas; y segundo, que el total de pagos ejecutados por cuenta de los presupuestos de 1884-85, al terminar el referido mes de Noviembre último, importa 836.805.554'49 pesetas.

2.ª Por falta de datos no se comprenden en este estado los pagos hechos durante el mes de Noviembre en las islas Canarias. 3.ª Queda sujeto el mismo á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas. Madrid 6 de Diciembre de 1885. V.º B.º El Interventor general, OYA.

El Tenedor de libros, ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.

Núm. 3.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Presupuesto de 1885-86. - Noviembre de 1885.

Recaudación obtenida durante el mes arriba expresado y en los anteriores por valores del citado presupuesto.

Table with columns: VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES, VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS, TOTAL. Rows include Contribución de inmuebles, Impuesto de derechos reales, etc.

Table with columns: RECAUDACIÓN OBTENIDA, TOTAL. Rows include Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión, etc.

Table with columns: VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, Renta de Aduanas, Recursos eventuales. Rows include Derechos de importación, Impuesto de exportación, etc.

Table with columns: VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS, Timbre del Estado, Tabacos, Loterías, etc.

Table with columns: VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO, Minas de Almadén, Productos en administración de las fincas y rentas del Estado, etc.

Table with columns: PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS, Plazos al contado, etc.

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO	RECAUDACIÓN OBTENIDA		TOTAL
	Hasta fin de Octubre.	En el mes de Noviembre.	
Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	1.787.068'57	45.215'52	1.832.284'09
Cirol mutuo del Tesoro.....	193.677'61	47.144'36	240.821'97
Casa de Moneda.....	39'43	876.732'96	876.772'09
Indemnizaciones de guerra.—Marruecos.....	199.661'41	105.815'49	305.476'90
Derechos de custodia de efectos públicos en la Caja de Depósitos.....	"	30.220'44	30.220'44
Publicaciones oficiales y Boletín de Hacienda...	1.628'47	185	1.813'47
Recursos eventuales.....	29.910'03	1.025'63	30.935'66
Alcances.....	5.075'43	"	5.075'43
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	827'32	"	827'32
TOTAL	2.147.887'37	1.406.339'40	3.554.226'47
RECURSOS ESPECIALES DEL TESORO			
Producto de la negociación de títulos del 4 por 100 amortizable cedidos por conversión de cargas de justicia.....	416.000	"	416.000
TOTAL	2.563.887'37	1.406.339'40	3.670.226'47

RESUMEN

Valores á cargo de la Dirección general de.....	Hasta fin de Octubre.	En el mes de Noviembre.	TOTAL
Contribuciones.....	48.209.502'55	41.262.533'41	89.472.035'96
Impuestos.....	27.912.119'44	12.081.530'22	39.993.649'66
Aduanas.....	41.691.019'25	11.472.328'79	53.163.348'04
Rentas Estancadas.....	72.343.432'47	18.821.327'80	91.164.760'27
Propiedades y derechos del Estado.....	784.832'72	295.230'28	1.080.063
Rentas	2.737.590'60	670.516'42	3.408.107'02
Ventas	"	"	"
Tesoro público.....	2.563.887'37	1.406.339'40	3.670.226'47
TOTAL recaudación.....	196.242.334'40	85.740.066'02	281.982.400'42

OBSERVACIONES. 1.ª Por falta de datos y por no demorar la publicación del presente estado no comprende el mismo la recaudación obtenida durante el mes de Noviembre en las islas Canarias. 2.ª Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 6 de Diciembre de 1885.

V.ª B.ª
El Interventor general,
OYA.

El Tenedor de libros,
ANTONIO MARTINEZ P. DE TUDELA.

Núm. 4.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Presupuesto de 1885-86.—Noviembre de 1885.

Pagos ejecutados durante el mes arriba expresado y en los anteriores por obligaciones del estado presupuesto.

	PAGOS EJECUTADOS		TOTAL
	Hasta fin de Octubre.	En el mes de Noviembre.	
Casa Real.....	2.187.499'95	729.466'65	2.916.666'60
Cuerpos Colegisladores.....	499.571'22	166.323'74	665.894'96
Deuda pública.....	39.030.384'21	2.311.327'19	41.341.711'40
Cargas de justicia.....	837.945'79	400.928'21	1.238.874
Clases pasivas.....	12.248.008'79	3.981.844'43	16.229.853'22
Presidencia del Consejo de Ministros.....	292.450'82	90.062'15	382.512'97
Ministerio de Estado.....	199.829'32	70.416	269.945'32
Idem de Gracia y Obligaciones civiles.....	3.002.059'01	1.059.550'91	4.061.609'92
Justicia.....	10.297.304'20	3.283.168'47	13.580.472'67
Idem eclesiásticas.....	43.740.386'37	12.040.277'01	55.780.663'38
Idem de la Guerra.....	10.760.581'60	2.891.620'74	13.652.202'34
Idem de Marina.....	8.748.008'94	2.692.734'46	11.440.743'40
Idem de la Gobernación.....	13.319.595'11	7.713.766'73	21.033.361'84
Idem de Fomento.....	6.020.644'11	1.859.731'31	7.880.375'42
Idem de Hacienda.....	25.817.106'93	9.816.077'33	35.633.184'26
Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas	140.041'50	46.680'50	186.722
Colonia de Fernando Poo.....	"	"	"
TOTAL de pagos ejecutados.....	177.281.445'07	49.353.395'83	226.635.010'90

OBSERVACIONES. 1.ª Debe tenerse presente que las entregas hechas por el Tesoro al Banco de España con destino al pago de las obligaciones de la Deuda pública, no formalizadas todavía en las cuentas del Estado con la indicada aplicación, ascienden á 55.763.327'80 pesetas, y por consiguiente que sumando esta partida con la de 41.541.711'40 pesetas que figura en el precedente estado en concepto de pagos hechos por Deuda pública, resulta: primero, que por fin de Noviembre iban entregadas ya para la expresada obligación 97.305.039'20 pesetas, y segundo, que el total de pagos ejecutados por cuenta del presupuesto de 1885-86 al terminar el referido mes de Noviembre último importa 282.398.338'70 pesetas.

2.ª Por falta de datos no comprende este estado los pagos realizados durante el mes de Noviembre en las islas Canarias.

3.ª Queda sujeto el mismo á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 6 de Diciembre de 1885.

V.ª B.ª
El Interventor general,
OYA.

El Tenedor de libros,
ANTONIO MARTINEZ P. DE TUDELA.

Núm. 5.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Año económico 1885-86.—Noviembre de 1885.

Recaudación y pagos por resultados de ejercicios cerrados durante el mes arriba expresado y en los anteriores, y diferencia que ofrece su comparación.

	INGRESOS		TOTAL
	Hasta fin de Octubre.	En el mes de Noviembre.	
Valores á cargo de la Dirección general de Contribuciones.....	2.232.167'47	698.597'33	2.930.764'80
Idem de Impuestos.....	525.861'42	107.659'96	633.521'38
Idem de Aduanas.....	292.834'08	10.486'47	303.320'55
Idem de Rentas Estancadas.....	37.306'67	4.853'75	42.160'42
Idem de Propiedades y Derechos del Estado.....	60.711'67	12.952'82	73.664'49
Idem del Tesoro público.....	2.790'77	120'75	2.911'52
TOTAL	3.451.671'78	894.671'40	4.046.342'88
Presupuesto especial y extraordinario.....	92.031'50	20.940'43	112.971'93
TOTAL	3.243.703'28	915.611'83	4.159.314'51
PAGOS			
Deuda pública.....	1.165.148'07	582.216'26	1.747.364'33
Cargas de justicia.....	16.951'70	839'20	17.790'90
Ministerio de Estado.....	238.498'83	"	238.498'83
Idem de Gracia y Justicia.....	25.844'17	1.511'41	27.355'58
Idem de la Guerra.....	14.892'07	19.633'06	34.525'13
Idem de Marina.....	13.272'69	"	13.272'69
Idem de la Gobernación.....	43.021'16	1.496'31	44.517'47
Idem de Fomento.....	11.804'85	473'56	12.278'41
Idem de Hacienda.....	14.020'56	49.339'94	63.360'50
Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	312.669'95	548.315'99	861.185'94
TOTAL	1.820.124'05	1.204.055'43	3.024.179'48
Presupuesto especial y extraordinario.....	71.744'87	9.820'98	81.565'85
TOTAL	1.897.868'92	1.213.876'41	3.111.745'33
COMPARACION			
Ingresos.....			4.159.314'51
Pagos.....			3.111.745'33
Exceso de los ingresos sobre los pagos.....			1.047.569'18

OBSERVACIONES. 1.ª Durante los meses que comprende el precedente resumen se han formalizado por las oficinas de la Deuda pública como resultados de ejercicios cerrados 1.350.886'82 pesetas, que no figuran en el mismo porque ya se incluyeron en los balances de los años en que realmente se hicieron los pagos al admitir los valores correspondientes en operaciones del Tesoro.

2.ª Por falta de datos no comprende el presente estado la recaudación y pagos realizados durante el mes de Noviembre en las islas Canarias.

3.ª Queda sujeto el mismo á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 6 de Diciembre de 1885.

V.ª B.ª
El Interventor general,
OYA.

El Tenedor de libros,
ANTONIO MARTINEZ P. DE TUDELA.

Núm. 6.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Comparación de los ingresos obtenidos en Noviembre de 1885 por valores presupuestos con los que se realizaron en igual mes del año anterior.

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES	RECAUDACIÓN OBTENIDA			RECAUDACIÓN OBTENIDA			DIFERENCIAS EN NOVIEMBRE DE 1885	
	EN NOVIEMBRE DE 1885			EN NOVIEMBRE DE 1884			De más.	De menos.
	Ampliación de 1884-85.	Presupuesto corriente de 1885-86.	TOTAL	Ampliación de 1883-84.	Presupuesto corriente de 1884-85.	TOTAL		
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	646.576'39	32.563.230'85	33.209.807'24	475.417'31	30.176.248'98	30.651.666'29	2.558.140'95	"
Idem industrial y de comercio.....	90.793'86	5.842.843'89	5.933.637'45	59.444'39	5.141.484'72	5.200.929'11	732.708'34	"
Impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes.....	21.116'81	1.982.311'39	2.003.428'70	6.135'92	1.863.069'63	1.869.205'55	134.223'15	"
Idem de minas.—Canon por razón de superficie.....	15.386'81	140.583'18	155.970'29	11.504'62	119.719'04	131.223'66	24.746'63	"
Idem sobre grandezas y títulos, honores y condecoraciones.....	"	37.306'62	37.306'62	5.320	76.255'33	81.575'33	"	44.268'71
Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	"	"	"	2.889'37	53.570'73	56.460'40	"	56.460'40
Derechos obvioccionales de los Consulados y demás ingresos de Estado.....	"	15	15	432.089'65	"	432.089'65	"	432.074'65
Publicaciones oficiales de Gracia y Justicia y Fomento.....	"	"	"	1.429'47	"	1.429'47	"	1.429'47
Ingresos del Ministerio de la Guerra.....	"	8.186'66	8.186'66	2'67	1.309'39	1.312'06	6.274'40	"
Idem del de Fomento (montes, carreteras, Escuela de Agricultura, etc.).....	776'22	143.461'26	144.237'48	1.364'12	139.747'79	141.111'91	3.425'57	"
Establecimientos penales y demás ingresos de Gobernación.....	4.983'79	85.075'60	90.059'39	7.330'64	124.544'18	131.874'82	"	41.812'43
Recursos eventuales.....	4.574'20	431.320'84	435.895'04	9.503'69	36.202'41	45.706'10	360.188'94	"
Alcances de varias clases y ramos.....	"	5.051'14	5.051'14	"	22.000'50	22.000'50	"	16.949'36
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	"	1.619'19	1.619'19	"	1.361'71	1.361'71	257'48	"
Atrasos hasta fin de 1884.....	"	1.587'29	1.587'29	"	762'41	762'41	824'88	"
Impuesto equivalente á los suprimidos sobre la sal.....	123.382'89	"	123.382'89	148.386'55	3.937.434'95	4.085.791'50	"	3.960.408'61
TOTAL	909.590'37	41.262.593'41	42.172.184'38	1.100.788'40	41.744.308'97	42.903.097'07	3.820.490'34	4.533.403'03

Diferencia líquida por menos recaudación en Noviembre de 1885.....

732.912'69

RECAUDACION OBTENIDA

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS	EN NOVIEMBRE DE 1885			EN NOVIEMBRE DE 1884			DIFERENCIAS EN NOVIEMBRE DE 1885	
	Ampliación de 1884-85.	Presupuesto corriente de 1885-86.	TOTAL	Ampliación de 1883-84.	Presupuesto corriente de 1884-85.	TOTAL	De más.	De menos.
Impuesto de cédulas personales.....	123.204'31	27.612'93	150.817'24	127.722'06	649.474'24	777.196'30	"	626.379'06
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado	12.206'56	1.351.769'60	1.363.976'16	10.111'35	1.457.368'21	1.467.479'56	"	103.503'40
Donativo del Clero y monjas.....	751'36	223.203'13	223.954'49	173'93	234.410'03	234.583'98	"	10.629'49
Impuesto sobre los sueldos de los empleados provinciales y municipales.....	21.051'68	69.786'13	90.837'81	16.570'61	90.906'52	107.477'13	"	16.639'32
Idem sobre las cargas de justicia.....	1.251'19	4.949'32	6.200'51	153'85	2.117'64	2.271'49	3.020'02	"
Idem sobre los honorarios de los Registradores de la Propiedad.....	1.802'48	11.067'42	12.869'90	512'62	8.422'20	8.934'82	3.935'08	"
Idem sobre las tarifas de los viajeros y de mercancías.....	71'25	991.643'39	991.714'64	40.427'08	996.200'28	1.006.627'36	"	14.912'72
Idem sobre el azúcar de producción nacional peninsular.....	"	127.813'91	127.813'91	"	85.932'27	85.932'27	41.881'64	"
Idem de consumos.....	592.617'33	9.147.171'22	9.739.788'55	550.221'72	9.511.081'76	10.061.303'48	"	321.511'93
Recursos eventuales.....	"	4.107'90	4.107'90	"	1.496'10	1.496'10	2.611'80	"
Alcances.....	"	174'98	174'98	"	"	"	174'98	"
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	"	10.094'46	10.094'46	"	8.100'09	8.100'09	1.994'37	"
Diez por 100 de administración de participes.....	42'86	104.807'69	104.850'05	277'16	11.223'42	11.500'58	93.349'47	"
	752.998'52	12.081.530'22	12.834.528'74	716.170'40	13.056.732'76	13.772.903'16	155.204'50	1.093.578'92

Diferencia líquida por menos recaudación en Noviembre de 1885..... 938.374'42

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS	EN NOVIEMBRE DE 1885			EN NOVIEMBRE DE 1884			DIFERENCIAS EN NOVIEMBRE DE 1885	
Derechos de importación.....	79.937'83	7.875.890'07	7.955.827'90	20.175'49	8.402.415'14	8.422.590'63	"	466.762'73
Idem de exportación.....	"	13.935'06	13.935'06	"	44.278'49	44.278'49	"	30.343'43
Impuesto de carga.....	"	249.298'19	249.298'19	14'50	237.034'60	257.049'10	"	7.750'91
Idem de descarga.....	"	238.170'34	238.170'34	"	245.150'86	245.150'86	"	6.980'52
Idem de viajeros.....	"	13.126'35	13.126'35	30'30	13.556'11	13.556'61	"	430'26
Derechos menores.....	"	49.972'60	49.972'60	19'40	60.431'27	60.800'67	"	10.528'07
Idem de cuarentena y lazareto.....	"	36.394'05	36.394'05	"	67.099'59	67.099'59	"	30.703'54
Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas.....	398'18	45.497'75	45.895'93	2.149'92	23.380'94	23.530'86	20.385'07	"
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés.....	"	1.029'08	1.029'08	"	1.162'63	1,162'63	"	133'55
Idem sobre los géneros coloniales.....	"	2.281.014'85	2.281.014'85	208'42	2.478.218'97	2.478.427'39	"	197.412'54
Derecho extraordinario sobre el valor de algunas mercancías en el comercio exterior y otros varios conceptos.....	"	328.435'17	328.435'17	"	297.468'40	297.468'40	30.966'77	"
Derechos de Aduanas por material de obras públicas.....	"	339.561'67	339.561'67	"	139.925'65	139.925'65	199.636'02	"
Recursos eventuales.....	"	3'61	3'61	"	1.023'10	1.023'10	"	1.019'49
Alcances.....	"	"	"	"	0'41	0'41	"	0'41
	80.336'01	11.472.328'79	11.552.664'80	22.598'23	12.031.196'16	12.053.794'99	250.967'86	752.097'43

Diferencia líquida por menos recaudación en Noviembre de 1885..... 801.129'59

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS	EN NOVIEMBRE DE 1885			EN NOVIEMBRE DE 1884			DIFERENCIAS EN NOVIEMBRE DE 1885	
Timbre del Estado.....	1.084'75	3.807.645'73	3.808.730'48	1.730'43	3.472.658'93	3.474.369'28	334.341'10	"
Tabacos.....	2.593'24	10.902.384'73	10.904.979'97	16.807'79	11.209.715'40	11.226.523'19	"	321.543'22
Sales.....	"	108.275	108.275	"	58.932'60	58.932'60	49.342'40	"
Loterías.....	"	3.989'267	3.989'267	"	3.991.960	3.991.960	"	2.693
Recursos eventuales.....	"	11.675'45	11.675'45	"	9.232'78	9.232'78	2.442'67	"
Alcances.....	"	1.889'10	1.889'10	"	"	"	1.889'10	"
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	"	390'79	390'79	"	0'71	0'71	390'08	"
	3.679'99	18.821.527'80	18.825.807'79	18.538'24	18.742.500'42	18.761.038'66	388.405'85	324.236'22

Diferencia líquida por más recaudación en Noviembre de 1885..... 64.169'13

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO	EN NOVIEMBRE DE 1885			EN NOVIEMBRE DE 1884			DIFERENCIAS EN NOVIEMBRE DE 1885	
<i>Rentas.</i>								
Minas de Almadén.....	"	1'78	1'78	"	1.946'26	1.946'26	"	1.944'48
Idem de Linares.—Producto del arriendo.....	"	"	"	"	93.750	93.750	"	93.750
Productos en administración del Estado.....	513'69	2.741'09	3.256'78	32'15	2.676'94	2.709'09	547'69	"
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	86'95	5.160'79	5.247'14	1.589'14	4.095'10	5.684'24	"	437'10
Idem de los montes y plantíos.....	"	41.944'96	41.944'96	"	32.658'97	32.658'97	9.285'99	"
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	"	11.353'62	11.353'62	80	5.953'95	6.033'95	5.319'67	"
Rentas de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	2.419'22	1.626'72	4.045'94	1.248'41	12.921'36	14.169'97	"	10.124'63
Renta de Cruzada.—Producto líquido.....	4.909'86	35.049'06	39.958'92	6.405'20	25.029'05	31.434'25	8.524'67	"
Producto en administración de las fincas de secuestros.....	10.081'39	"	10.081'39	10.081'39	"	10.081'39	"	"
Veinte por 100 de la renta de Propios.....	"	4.779'10	4.779'10	168'18	941'48	4.109'66	669'44	"
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.....	20.889'31	6.357'20	27.246'51	9.987'28	6.183'33	16.170'61	11.075'90	"
Asignaciones de las empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	3.125	"	3.125	2.625	1.312'50	3.937'50	"	812'50
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	581'23	170.968'75	171.550	500	111.844	112.344	59.206	"
Intereses de demora por productos de Propiedades y Derechos del Estado.....	33'85	609'36	643'21	"	916'66	916'66	"	272'45
Subvención que deben satisfacer las provincias de Málaga y Valencia en reintegro de los gastos de la Guardia rural.....	"	13.098'90	13.098'90	"	14.927'35	14.927'35	"	1.828'45
Recursos eventuales.....	"	666	666	250	1.184	1.434	"	768
	42.642'12	295.220'28	337.872'40	32.966'95	317.082'88	350.049'83	97.760'58	109.938'01

Diferencia líquida por menos recaudación en Noviembre de 1885..... 12.177'43

RECAUDACIÓN OBTENIDA

	EN NOVIEMBRE DE 1885			EN NOVIEMBRE DE 1884			DIFERENCIAS EN NOVIEMBRE DE 1885	
	Ampliación de 1884-85.	Presupuesto corriente de 1885-86.	TOTAL	Ampliación de 1883-84.	Presupuesto corriente de 1884-85.	TOTAL	De más.	De menos.
PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS								
Blazos al contado, vencimientos y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1883.....	2.297.70	226.90	2.524.60	4.021.77	7.104.98	8.126.75	"	5.602.15
Idem id. id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1883 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona.....	37.709.60	419.499.69	457.209.29	38.698.53	768.521.45	807.219.68	"	350.010.39
Vencimientos por ventas y redenciones á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	12.222.70	101.868.32	114.161.02	8.111.86	138.191.36	143.303.22	"	29.142
Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	"	143.999.38	143.999.38	"	124.010.87	124.010.87	19.988.51	"
Ventas de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco.....	"	"	"	66.20	"	66.20	"	66.20
Producto de ventas de cuarteles, edificios y terrenos cedidos por el ramo de Guerra.....	"	279	279	681.05	4.799.49	5.480.54	"	5.201.54
Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones..	"	4.642.93	4.642.93	"	1.882.16	1.882.16	2.760.77	"
	52.300	670.516.42	722.816.42	48.579.41	1.041.510.01	1.090.089.42	22.749.28	390.022.28
<i>Diferencia líquida por menos recaudación en Noviembre de 1885.....</i>							367.273	

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente .	"	45.215.52	45.215.52	"	314.643.54	314.643.54	"	269.428.02
Giro mutuo del Tesoro.....	3.50	47.144.36	47.144.36	"	53.144.31	53.144.31	"	5.990.43
Casa de Moneda.....	"	876.732.96	876.732.96	"	921.748.20	921.748.20	"	45.015.24
Ingresos procedentes de Ultramar.—Filipinas.—Remesas en documentos de compra de tabacos y coste de medio flete.....	"	"	"	20.308.71	"	20.308.71	"	20.308.71
Indemnizaciones de guerra.—Marruecos.....	"	405.815.49	405.815.49	"	206.342.28	206.342.28	"	100.527.09
Derechos de custodia de efectos públicos en la Caja de Depósitos.....	"	30.220.44	30.220.44	"	"	"	30.220.44	"
Publicaciones oficiales y Boletín de Hacienda.....	180	485	363	315	203.75	518.75	"	133.75
Recursos eventuales.....	4.299.77	4.025.63	5.325.40	"	859.08	859.08	4.466.32	"
Alcances.....	"	"	"	"	16.886.28	16.886.28	"	16.886.28
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	"	"	"	"	286.80	286.80	"	286.80
	4.483.27	1.106.339.10	1.110.822.37	20.623.71	1.514.114.24	1.534.737.95	34.686.76	458.662.34
<i>Diferencia líquida por menos recaudación en Noviembre de 1885.....</i>							423.915.58	

RESUMEN

Contribuciones.....	909.890.97	41.262.593.41	42.172.484.38	4.460.788.40	41.744.308.97	42.905.097.07	"	732.912.69
Impuestos.....	752.998.52	42.081.530.22	42.834.523.74	716.170.40	43.036.732.76	43.772.903.16	"	938.374.42
Aduanas.....	80.336.01	41.472.328.79	41.552.664.80	22.598.23	42.031.196.16	42.053.794.39	"	501.129.59
Rentas Estancadas.....	3.679.99	18.821.527.80	18.825.207.79	18.558.24	18.742.500.42	18.761.038.66	64.169.13	"
Propiedades y Derechos del Estado.....	42.642.12	295.230.28	337.872.40	32.966.95	317.082.88	350.049.83	"	12.177.43
del Estado.....	52.300	670.516.42	722.816.42	48.579.41	1.041.510.01	1.090.089.42	"	367.273
Tesoro público.....	4.483.27	1.106.339.10	1.110.822.37	20.623.71	1.514.114.24	1.534.737.95	"	423.915.58
	1.846.030.88	85.710.066.02	87.556.096.90	2.020.265.04	88.447.445.44	90.467.710.48	64.169.13	2.975.782.71
<i>Diferencia líquida por menos recaudación en Noviembre de 1885.....</i>							2.911.613.58	

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas. Madrid 6 de Diciembre de 1885.

V.º B.º
El Interventor general,
OYA.

El Tenedor de libros,
ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.

Núm. 7.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Año económico 1885-86.—Noviembre de 1885.

Comparación de los ingresos obtenidos por resultas de ejercicios cerrados durante el citado mes con los que se realizaron en Noviembre de 1884.

VALORES Á CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES	RECAUDACIÓN OBTENIDA		DIFERENCIAS EN NOVIEMBRE DE 1885	
	En Noviembre de 1885.	En Noviembre de 1884.	De más.	De menos.
De Contribuciones.....	693.597.35	693.437.33	5.159.82	"
De Impuestos.....	167.659.96	205.672.14	"	38.012.18
De Aduanas.....	10.486.47	2.100.21	8.386.26	"
De Rentas Estancadas.....	4.853.75	24.744.08	"	19.890.33
De Propiedades y Derechos del Estado.....	12.952.32	28.117.59	"	15.164.77
Del Tesoro público.....	120.75	218.39	"	97.64
Presupuesto especial y extraordinario.....	894.671.10	954.289.94	19.546.08	73.164.92
	20.940.13	14.980.59	5.959.54	"
	915.611.23	969.270.53	19.505.62	73.164.92
<i>Diferencia líquida por menos recaudación en Noviembre de 1885.....</i>			59.689.30	

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas. Madrid 6 de Diciembre de 1885.

V.º B.º
El Interventor general,
OYA.

El Tenedor de libros,
ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.

Núm. 8.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Presupuesto de 1884-85

Resumen comparativo de los ingresos obtenidos en los 17 primeros meses de dicho presupuesto por valores del mismo con los que se realizaron en igual periodo del de 1883-84, y resultado también comparativo que ofrece la cuenta especial de resultados de ejercicios cerrados.

CUENTA DE LOS PRESUPUESTOS CORRIENTES	RECAUDACIÓN OBTENIDA		DIFERENCIAS EN 1884-85	
	En 1884-85.	En 1883-84.	De más.	De menos.
VALORES Á CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES				
De Contribuciones.....	241.789.222'03	230.676.521'87	"	8.887.299'54
De Impuestos.....	119.557.992'96	122.631.831'61	"	3.073.838'65
De Aduanas.....	127.086.626'42	129.429.853'89	"	2.373.227'47
De Rentas Estancadas.....	251.875.576'91	253.117.677'82	"	1.242.100'91
De Propiedades y Derechos del Estado.....	10.577.381'54	11.009.130'80	"	431.749'26
Del Tesoro público.....	16.474.630'82	24.207.984'27	"	7.733.353'45
Presupuesto extraordinario.....	767.331.430'68	791.072.999'96	"	23.741.569'28
	38.744.111'69	34.921.693'08	3.822.418'61	"
	806.075.542'37	825.994.693'04	3.822.418'61	23.741.569'28
Diferencia líquida por menos recaudación en 1884-85.....			19.919.180'67	
CUENTA ESPECIAL DE RESULTAS				
VALORES Á CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES				
De Contribuciones.....	9.947.771'31	13.169.178'87	"	3.221.407'56
De Impuestos.....	4.611.093'49	5.090.909'08	"	479.815'59
De Aduanas.....	1.607.311	568.288'96	439.022'04	"
De Rentas Estancadas.....	193.653'17	113.150'41	80.502'76	"
De Propiedades y Derechos del Estado.....	517.353'93	1.267.690'49	"	750.336'56
Del Tesoro público.....	181.286'78	99.394'84	81.891'94	"
Presupuesto especial y extraordinario.....	16.458.474'88	20.308.612'65	601.421'74	4.431.539'51
	527.216'89	1.383.540'50	"	856.323'61
	16.985.691'77	21.692.153'15	601.421'74	5.307.883'42
Diferencia líquida por menos recaudación en 1884-85.....			4.706.461'38	
RESUMEN				
Cuenta de los valores corrientes.....	806.075.542'37	825.994.693'04	"	19.919.180'67
Idem de resultados de ejercicios cerrados.....	16.985.691'77	21.692.153'15	"	4.706.461'38
	823.061.234'14	847.686.846'19	"	24.625.612'05

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.
Madrid 6 de Diciembre de 1885.

V. B.
El Interventor general,
OYA.

El Tenedor de libros,
ANTONIO MARTINEZ P. DE TUDELA.

Núm. 9.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Presupuesto de 1885-86.

Resumen comparativo de los ingresos obtenidos en los cinco primeros meses de dicho presupuesto por valores del mismo con los que se realizaron en igual periodo del de 1884-85, y resultado también comparativo que ofrece la cuenta especial de resultados de ejercicios cerrados.

CUENTA DE LOS PRESUPUESTOS CORRIENTES	RECAUDACIÓN OBTENIDA		DIFERENCIAS EN 1885-86	
	En 1885-86.	En 1884-85.	De más.	De menos.
VALORES Á CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES				
De Contribuciones.....	80.472.095'96	94.921.954'44	"	5.449.858'48
De Impuestos.....	39.993.649'66	43.434.926'32	"	3.441.276'66
De Aduanas.....	53.163.343'04	49.813.153'82	3.350.189'22	"
De Rentas Estancadas.....	91.164.929'27	93.332.102'34	"	2.167.172'07
De Propiedades y Derechos del Estado.....	1.080.093	1.036.136'23	43.956'77	"
De Rentas.....	3.408.107'02	4.741.575'49	"	1.333.468'47
De Ventas.....	3.670.226'47	4.453.784'42	"	783.557'95
Del Tesoro público.....	281.952.450'42	291.733.633'06	3.394.120'99	13.175.303'63
Diferencia líquida por menos recaudación en 1885-86.....			9.781.182'64	
CUENTA ESPECIAL DE RESULTAS				
VALORES Á CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES				
De Contribuciones.....	2.930.764'52	3.326.707'95	"	395.943'43
De Impuestos.....	693.521'38	908.539'31	"	215.008'93
De Aduanas.....	303.320'65	175.461'71	127.858'94	"
De Rentas Estancadas.....	42.160'42	145.433'16	"	103.272'74
De Propiedades y Derechos del Estado.....	73.664'49	230.345'43	"	156.680'94
Del Tesoro público.....	2.911'52	148.896'43	"	145.984'91
Presupuesto especial y extraordinario.....	4.046.342'88	4.935.364'99	127.858'34	1.016.880'95
	112.971'63	143.151'74	"	30.180'11
	4.159.314'51	5.078.516'73	127.858'34	1.047.061'06
Diferencia líquida por menos recaudación en 1885-86.....			919.202'22	
RESUMEN				
Cuenta de los valores corrientes.....	281.952.450'42	291.733.633'06	"	9.781.182'64
Idem de resultados de ejercicios cerrados.....	4.159.314'51	5.078.516'73	"	919.202'22
	286.111.764'93	296.812.149'79	"	10.700.384'86

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.
Madrid 6 de Diciembre de 1885.

V. B.
El Interventor general,
OYA.

El Tenedor de libros,
ANTONIO MARTINEZ P. DE TUDELA.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 16 premios mayores de los 800 que comprende el sorteo celebrado en este día.

Números.	Premios. Pesetas.	ADMINISTRACIONES
3.808	250.000	Valencia.
13.192	125.000	Madrid.
6.372	60.000	Barcelona.
4.244	30.000	Alcañiz.
4.893	5.000	Coruña.
12.043	5.000	Madrid.
13.212	5.000	Salamanca.
400	5.000	Madrid.
13.415	5.000	Valladolid.
7.636	5.000	Villafranca (Guipúzcoa).
9.902	5.000	Madrid.
10.078	5.000	Manresa.
3.853	5.000	Madrid.
12.488	5.000	Barcelona.
6.905	5.000	Madrid.
7.175	5.000	Granada.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por los artículos 53 y 54 de la instrucción general de Loterías de 3 de Diciembre de 1882, han resultado agraciadas las siguientes:

DONCELLAS

Premio primero de 125 pesetas.

Juliana Asensio Sánchez, del Hospicio.

Idem segundo de id. id.

Carolina Larraivain y García, del id.

Idem tercero de id. id.

Eladia de San Simeón (expósita), del id.

Idem cuarto de id. id.

Margarita Ramos Martínez, del id.

HUÉRFANA

Premio de 625 pesetas.

Doña María Alvarez Andreano, hija de D. Francisco, cabo primero de la Comandancia de Guipúzcoa, muerto en el campo del honor.

Prospecto para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 23 de Diciembre de 1885.

Constará de 50.000 billetes, al precio de 500 pesetas cada uno, divididos en décimos á 50 pesetas; distribuyéndose 18.250.000 pesetas en 7.557 premios, de la manera siguiente:

Premios.	Pesetas.	
1	de 2.500.000	2.500.000
1	de 2.000.000	2.000.000
1	de 1.000.000	1.000.000
1	de 750.000	750.000
1	de 500.000	500.000
2	de 250.000	500.000
3	de 125.000	375.000
4	de 80.000	320.000
18	de 50.000	900.000
21	de 20.000	420.000
2.000	de 2.500	5.000.000
4.999	reintegros de 500 pesetas para los 4.999 números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio mayor.....	2.499.500
99	aproximaciones de 2.500 id. cada una para los 99 números restantes de la centena del premiado con 2.500.000 pesetas.....	247.500
99	id. de 2.500 id. para los 99 números restantes de la centena del premiado con 2.000.000 de pesetas.....	247.500
99	id. de 2.500 id. para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1.000.000 de pesetas.....	247.500
99	id. de 2.500 id. para los 99 números restantes de la centena del premiado con 750.000 pesetas.....	247.500
99	id. de 2.500 id. para los 99 números restantes de la centena del premiado con 500.000 pesetas.....	247.500
2	id. de 50.000 id. para los números anterior y posterior al del premio mayor...	100.000

Premios.

Pesetas.

2 id. de 35.000 id. para los números anterior y posterior al del premio segundo..	70.000
2 id. de 20.000 id. para los números anterior y posterior al del premio tercero...	40.000
2 id. de 12.000 id. para los números anterior y posterior al del premio cuarto...	24.000
2 id. de 7.000 id. para los números anterior y posterior al del premio quinto...	14.000

7.557

18.250.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los cinco premios mayores, que si saliese premiado el número 4, su anterior es el número 50.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 4 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobreentiende que si el premio mayor corresponde, por ejemplo, al núm. 23, el segundo al 3.400, el tercero al 13.073, el cuarto al 20.199 y el quinto al 49.915, se considerarán agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo, tercero, cuarto y quinto; es decir, desde el 4 al 100, del 3.301 al 3.399, del 13.001 al 13.100, del 20.101 al 20.200 y del 49.901 al 50.000.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas; de manera que si éste cabe en suerte al número 803 ó al 804, etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada decena.

Al día siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la instrucción del ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 14. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes con la puntualidad acreditada.

Terminado el sorteo se verificarán otros en la forma prevenida por dicha instrucción para adjudicar los premios concedidos á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte y á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 7 de Diciembre de 1885.—El Director general, José de Velasco.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

BANCO ESPAÑOL DE LA ISLA DE CUBA

Situación en la tarde del sábado 3 de Octubre de 1885.

ACTIVO	BILLETES	
	ORO	B. E. P.
	PESOS FUERTES	PESOS FUERTES
Caja.....	7.905.691'04	5.183.637'95
Cartera.....		
{ Vencimientos hasta tres meses.....	2.613.268'69	
{ A más tiempo.....	912.935'40	39.008
Billetes hipotecarios de 1880.....	3.526.204'09	39.008
Excmo. Ayuntamiento de la Habana.....	1.629'100	
Sucreales.....	3.830.839'96	
Comisionados.....		379.638'28
Hacienda pública, cuenta de emisión de billetes del Banco Español de la Habana.....	306.838'41	
Cuentas varias.....		37.740.662'75
Empréstito de pesos fuertes 25 millones.....	1.122.798'54	2.706.321'46
Recibos de contribuciones.....	92.202'89	
Recaudadores de contribuciones.....	98.205'03	
Recaudación de contribuciones.....	543.456'14	
Propiedades.....	13.045'86	
	133.268'85	
Gastos de todas clases.....		
{ Instalación.....	22.120	2.684'30
{ Generales.....	37.631'54	1.391'06
		59.751'34
	59.751'34	4.075'36
	19.261.132'02	46.053.840'50
PASIVO		
Capital.....	8.000.000	
Fondo de reserva.....	36.526'55	
Billetes en circulación.....	27.150	
Saneamiento de créditos.....	7.402'02	1.738.854'95
Cuentas corrientes.....	8.019.121'06	8.050.748'85
Depósitos sin interés.....	873.250'26	1.081.083'36
Dividendos.....	71.780	26.155'95
Billetes del Banco Español de la Habana emitidos por cuenta de la Hacienda.....		37.740.662'75
Cuentas varias.....		377.233'50
Corresponsales.....	496.272'59	38.606
Sucreales.....	1.647'09	
Tesoro, cuenta amortización y pago de intereses de la Deuda de Cuba.....	483.658'85	
Hacienda pública, cuenta de recibos de contribución.....	20.347'50	
Intereses por vencer.....	813.683'89	
Ganancias y pérdidas.....	681.586'24	
	58.685'97	442'58
	49.261.132'02	46.053.840'50

Habana 3 de Octubre de 1885.—El Contador, J. B. Carvalho.—V. B.—El Gobernador, J. Cánovas del Castillo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Albacete.

D. Ricardo Castro y Benitez, Gobernador civil de esta provincia.

Por el presente edicto llama y emplaza por una sola vez á D. Alberto Girón y Roesfull, vecino que fué de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso término de 15 días, á contar desde el en que aparece inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante su autoridad con el fin de dar contestación á ciertos reparos recibidos en las cuentas que en concepto de Administrador del lazareto establecido en el año último en el pueblo de Caudete rindió sobre gastos sanitarios por cuenta del Es-

tado; con apercibimiento de que al no verificarlo como se le previene le parará el perjuicio que haya lugar.

Albacete 30 de Noviembre de 1885.—El Gobernador, Ricardo Castro. 961—M

Administración principal de Aduanas de la provincia de Badajoz.

D. Manuel Salvadores y Magallanes, Administrador principal de Aduanas de esta provincia.

Hago saber que desde el día 10 de Agosto de 1882 se encuentran en los almacenes de esta Aduana sin haberse despachado dos bultos procedentes de Portugal, con peso de 47 kilogramos, á la consignación de G. Sánchez.

Y habiendo trascurrido con exceso los seis meses que señala el art. 103 de las Ordenanzas, se hace notorio por medio del presente para que llegue á noticia del interesado, á fin de que

en el plazo de 20 días se presente á verificar su despacho; pues trascurrido dicho término sin haberlo verificado, se procederá por esta oficina á la formación del oportuno expediente de abandono.

Badajoz 3 de Diciembre de 1885.—Manuel Salvadores. 967—M—3

Administración de Hacienda de la provincia de Málaga.

Habiendo sido aprobado por la Dirección general de Carabineros el expediente instruido para las obras de reparación y ensanche que necesitan llevarse á cabo en la caseta del cuerpo, establecida en el punto denominado Torre la Sal, distrito de la segunda compañía de esta Comandancia, y con el fin de que tenga debido efecto en la forma que dispone la Real orden de 20 de Mayo de 1887 las obras que se determinan en dicho

expediente, plano y presupuesto formado al efecto, se señala para la subasta prevenida en la regla 3.ª de la citada Real orden el día 21 del mes actual, y hora de las dos de su tarde, en esta Administración de Hacienda, admitiéndose proposiciones en pliegos cerrados y papel sellado de la clase 11.ª, á los que se acompañarán la cédula personal del licitador y carta de pago de la Caja de Depósitos que acredite el depósito previo del 40 por 100 del tipo de subasta que asciende á la cantidad de 5.960 pesetas 2 céntimos; quedando de manifiesto desde esta fecha en la Contaduría de dicha Administración el plano y condiciones facultativas para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Málaga 3 de Diciembre de 1885.—El Administrador de Hacienda, Mariano J. Altolaguirre.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... instruido de las condiciones facultativas que sirven de base á la subasta, se obliga á efectuar las obras de reparación y ensanche de la caseta de carabineros denominada Torre la Sal, perteneciente á la segunda compañía de esta Comandancia, por la cantidad de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 744—S

Administración de Hacienda de la provincia de Navarra.

D. Carlos Cortés y Morsles, Administrador de Hacienda pública de la provincia de Navarra.

Hago saber que ignorándose el paradero de D. Joaquín Iriarte, Administrador subalterno de Rentas Estancadas que fué del partido de Estella, se hace público por medio de este periódico oficial para que, llegado á su conocimiento, se sirva manifestar en el término de 30 días, á contar desde la presente inserción, el punto de su residencia á fin de enterarle de un asunto que le concierne; en el bien entender que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Pamplona 2 de Diciembre de 1885.—Carlos Cortés. 966—M

Administración de Hacienda de la provincia de Oviedo.

Negociación de propiedades.

No siendo posible á esta Administración hallar el paradero de los sujetos que se expresan en la relación que á continuación se inserta, á pesar de las infinitas gestiones practicadas para el efecto, por la presente, y por término de 20 días, contados desde el siguiente al en que tenga efecto la publicación de este edicto en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se cita á los indicados señores ó á sus herederos se presenten en esta Administración á satisfacer el débito que en la referida relación á cada uno se le figura; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo sin haber solventado el débito ni depositado nada en contrario que venga á justificar la solvencia de los mismos, se procederá á embargar las fincas objeto de dicho débito, y á vender en quiebra con arreglo á las disposiciones que determina la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción dictada para su cumplimiento.

Oviedo 4 de Diciembre de 1885.—El Administrador de Hacienda, P. I. Pedro Canto.—El Jefe del Negociado, Juan Montero y Daza.

Relación de los sujetos que se citan anteriormente.

D. Joaquín Martínez adeuda 810 escudos 600 milésimas, importe de seis plazos vencidos en 7 de Diciembre de 1848 al 53.—Una finca rústica.

Doña Josefa Alvarez adeuda 121 escudos 179 milésimas por tres plazos vencidos en 26 de Abril de 1861 al 63.—Una finca rústica.

D. Antonio Pérez Villamil adeuda 539 escudos 389 milésimas por cuatro plazos vencidos en 20 de Diciembre de 1849 al 52.—Una finca rústica.

D. Manuel de la Vega adeuda 278 escudos 600 milésimas por siete plazos vencidos en 1.º de Febrero de 1853 al 64.—Una finca rústica.

D. Domingo González Solís adeuda 226 escudos 200 milésimas, importe de dos plazos vencidos en 9 de Junio de 1851 y 52.—Una finca rústica.

D. Juan Alvarez Arenas adeuda 7 escudos 409 milésimas por dos plazos vencidos en 4 de Noviembre de 1862 y 63.—Una finca rústica.

No habiendo sido posible conocer esta Administración el punto de residencia de D. Plácido Lesaca, Guardalmacén de efectos estancados de esta capital, á pesar de las diligencias practicadas al objeto, para notificarle la providencia recaída en el expediente que se ha seguido contra él por el alcance que contraigo en su destino, se le hace saber por medio de la GACETA DE MADRID el acuerdo siguiente:

Visto el expediente original remitido por la Dirección general de Rentas Estancadas en consulta de la providencia dictada en 18 de Junio del corriente año, declarando la insolventicia de D. Plácido Lesaca, Guardalmacén de efectos estancados que fué de Oviedo, por la cantidad de 238.920 pesetas 65 céntimos á que ha quedado reducido el alcance, deducidas 7.360 pesetas, producto líquido de la venta de la fianza que constituyó el alcanzado en garantía de su destino:

Considerando que, según las diligencias que obran en el expediente original, se han agotado los medios para descubrir bienes del alcanzado con que hacer efectivo el resto del alcance.

De conformidad con lo propuesto por el Ministerio fiscal, se confirma la providencia consultada con la cualidad de sin perjuicio.

Oviedo 3 de Diciembre de 1885.—P. I. Pedro Canto. 964—M

Administración del Correo central.

DÍA 6

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 79 Alcalde de—Villar del Olmo.
80 Idem de—Valdeleca.
81 Idem de—Pezeola.
82 Idem de—Nuevo Bastón.
83 Idem de—La Olmeda.
84 Antonio Rodríguez.—Guadalajara.
85 Antonio Gimeno.—Alcoy.
86 Emilio Diego.—Ocaña.
87 Florencia Jironda.—Homillas.
88 Joaquín Vila.—Jávea.
89 Josefa Marín.—Six dirección.
90 J. Alonso Zulueta.—Humanes.
91 Ricardo Flores.—Valdeca.
92 Tomás Urbieto.—Valderrebollo.

Madrid 7 de Diciembre de 1885.—El Administrador, B. Romero Leal.

Gabinete central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DÍA 7

Table with 2 columns: Estación de origen and Nombre y domicilio del destinatario. Rows include Zamora, Valencia, Huelva, Laredo, Idem, Idem, Burgo Osma, Ferrol, Orense, Pontevedra, Alburquerque, Bilbao, Ponferrada, Alcalá Henares, Barcelona.

Madrid 7 de Diciembre de 1885.—Por el Jefe del Centro, José Vela.

Contaduría de Hacienda de la provincia de Avila.

Por el presente se cita, llama y emplazo á D. Bonifacio Villa, D. Vicente de la Gándara y D. Nicolás Alonso de Torres, ó á sus herederos, para que en el término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, comparezcan ante la Sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino, pues así se halla acordado á propuesta del Ministerio fiscal en el expediente incoado por la falta de 23.357 pesetas 87 céntimos observada en esta Tesorería, y que pende de la diligencia propuesta para que pueda sustanciarse el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de la Dirección general del Tesoro público de 14 de Noviembre de 1883.

Avila 3 de Diciembre de 1885.—Nazario Domínguez. 962—M

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena.

Acordada por la Junta económica del Departamento la contratación de anacosta, cinta de lana y carretes de hilo que se necesitan en el Arsenal de este Departamento, se anuncia pública licitación para el día 13 de Enero próximo, á la una y 15 minutos de la tarde, ante la Junta de subastas de esta capital, y la que al efecto se encontrará reunida en la Comandancia de Marina de Barcelona, en la cual y en esta Secretaría estará de manifiesto el pliego de condiciones hasta el día del remate.

Según en el citado pliego se consigna, las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al modelo que á continuación se inserta, en papel de la clase 11.ª ó de á peseta, y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta, al mismo tiempo que también se hará entrega, pero por separado, de la cédula personal y el documento que acredite haber impuesto en la Tesorería de Hacienda de la provincia á que pertenecen el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 70 pesetas, cuyo depósito podrá efectuarse en la Depositaria de Hacienda pública de esta ciudad, siempre que sea en metálico y en ella se licitara.

La persona á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate impondrá con fianza para responder del cumplimiento del contrato la cantidad de 140 pesetas.

Cartagena 7 de Diciembre de 1885.—El Secretario, Carlos Molina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., que habita en la calle (tal), número (tal), piso (tal) derecha ó izquierda, por sí (ó en representación de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. ..., de (tal) fecha, ó en los Boletines oficiales de las provincias de Murcia y Barcelona, números..., de tal fecha, para contratar los tejidos ó hilos que son necesarios en el Arsenal de Cartagena para las elaboraciones con destino al Apostadero de Filipinas, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la bajada de tantas pesetas y tantos céntimos en el lote, (todo por el lote).

(Fecha y firma del proponente.) 721—S

Junta económica del Departamento de Ferrol.

En virtud de acuerdo de esta Corporación de 26 del mes último, se anuncia á pública licitación, por segunda vez, ante la Junta constituida en la Comandancia general de este Arsenal, con arreglo á lo que se previene en la Real orden de 29 de Marzo de 1883, y en la Comandancia de Marina de la provincia de la Coruña, para las doce y media de la mañana del día 9 de Enero del año próximo, la subasta del suministro del lote segundo, que comprende efectos de ferretería y otros diversos, por valor de 5.485 pesetas, necesarios para las atenciones de este Arsenal durante tres meses, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Capitanía general de este Departamento y en la Comandancia de Marina citada hasta la referida hora en que dará principio el acto; hallándose publicado dicho modelo con los depósitos que deben imponer los licitadores en la GACETA

DE MADRID, núm. 279, de 6 de Octubre último, y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, núm. 79, de la propia fecha.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten tomar parte en dicha subasta.

Ferrol 2 de Diciembre de 1885.—El Capitán de navío, Secretario, Siro Fernández. 722—S

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Orense.

Se halla vacante la plaza de Arquitecto municipal, creada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Lo que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se anuncia al público á fin de que en el término de un mes, que principiará á contar desde el siguiente día al en que aparezca este anuncio inserto en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID.

Los que aspiren á dicha plaza pueden presentar las solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento. Orense 27 de Noviembre de 1885.—El Alcalde, Feliciano P. Bobes. 963—M

Ayuntamiento constitucional de Villajoyosa.

D. Juan Bautista Lloret Galiana, Alcalde constitucional de Villajoyosa, en la provincia de Alicante.

Hago saber que el día 4.º de Enero próximo, de once á doce de su mañana, se celebrará ante el Ayuntamiento de mi presidencia la subasta pública de las obras de construcción del muro de cerca del nuevo cementerio neutro municipal bajo el tipo de 26.769 pesetas 79 céntimos, con estricta sujeción á los planos, presupuestos y pliego de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día de hoy.

Villajoyosa 29 de Noviembre de 1885.—Juan Bautista Lloret. 720—S

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Jugados militares.

ALICANTE

D. Jerónimo Galiana y Linares, Alférez de fragata, graduado, Fiscal de una sumaria.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Eduardo Díaz y Díaz, natural de Gijón, Capitán que fué del vapor mercante Caridad, y al primero y segundo maquinistas que eran del expresado buque el día 30 de Octubre de 1883, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Alicante y Valencia, se presenten ante esta comisión fiscal ó den noticia de su actual residencia, con objeto de practicar algunas diligencias en la sumaria que instruyo con motivo del abordaje del expresado vapor con la lancha nombrada La Catalan.

Alicante 26 de Noviembre de 1885.—Jerónimo Galiana. 896—M

BARCELONA

Por el presente segundo edicto se cita y llama á D. Arcadio Llistar Eserig, Capitán que fué del batallón voluntarios de la Paz, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 20 días á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente á la Autoridad local del sitio donde se encuentre, para que por su conducto llegue á conocimiento de esta Capitanía general su actual paradero, á fin de recibirla declaración en méritos de un expediente que se instruye en averiguación de si es ó no insolvente al pago de cierta cantidad á la Caja de la Comisión liquidadora de los disueltos cuerpos francos; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en justicia.

Barcelona 14 de Noviembre de 1885.—El Comandante, Fiscal, Francisco Osés. 897—M

Por el presente segundo edicto se cita y llama á D. Gabriel Gutiérrez Bardes, Teniente que fué del batallón franco voluntarios de la Paz, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia de Murcia, se presente á la Autoridad local del sitio donde se encuentre, para que por su conducto llegue á conocimiento de la Capitanía general de este distrito su actual residencia, y pueda recibírsele declaración en un expediente que instruyo en averiguación de si es ó no insolvente al pago de cierta cantidad á la caja de la Comisión liquidadora de los disueltos cuerpos francos; con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en justicia.

Barcelona 18 de Noviembre de 1885.—El Comandante, Fiscal, Francisco Osés. M—898

Por el presente primer edicto se cita y llama á D. José Nogués Soler, Capitán que fué del batallón franco voluntarios de la Paz, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente á la Autoridad local del sitio donde se encuentre, para que por su conducto llegue á conocimiento de la Capitanía general de este distrito su actual residencia, y pueda recibírsele declaración en un expediente que se instruye en averiguación de si es ó no insolvente al pago de cierta cantidad á la caja de la Comisión liquidadora de los disueltos cuerpos francos; con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en justicia.

Barcelona 18 de Noviembre de 1885.—El Comandante, Fiscal, Francisco Osés. 899—M

Por el presente segundo edicto se cita y llama al Alférez que fué del cuarto batallón franco móvil B. Francisco, Carre-

Barcelona 49 de Noviembre de 1885.—El Comandante, Fiscal, Francisco Osés. 900—M

CARTAGENA

B. José Hidalgo Martínez, Alférez del batallón reserva número 3 de infantería de Marina, Fiscal de la sumaria que se instruye al soldado Vicente Ordines Réus por el delito de deserción.

Sumariando al soldado de la segunda reserva Vicente Ordines Réus por haberse ausentado del pueblo de Benitachel al extranjero sin autorización alguna, faltando por lo tanto al artículo 153 del reglamento de 22 de Enero de 1883 para el reemplazo del Ejército;

Usando de las facultades que S. M. tiene concedidas en estos casos á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente cito y emplazo al referido soldado para que se persone á dar sus descargos dentro del término de 30 días, contados desde esta fecha; en el concepto de que no verificarlo así se le seguirá la causa en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

Cartagena á 25 de Octubre de 1885.—V. B. Hidalgo.—Por su mandato, Salvador Cerón. 914—M

D. Francisco Javier Gastambide, Alférez de navío de la Armada de la dotación de la fragata Numancia.

En uso de la jurisdicción que con arreglo á Ordenanza me corresponde como Fiscal del proceso que por el delito de segunda deserción estoy instruyendo contra Pedro Expósito Vega, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al expresado Pedro Expósito Vega, para que en el término de 30 días comparezca en la fragata Numancia á responder á los cargos que en dicha causa aparecen contra él; pues de no verificarlo se seguirá ésta en rebeldía y será sentenciado por el Consejo de guerra.

Dado á bordo de la fragata Numancia, en el Arsenal de Cartagena, á 12 de Noviembre de 1885.—Francisco Javier Gastambide. 912—M

CEUTA

D. José López Pinto, Gran Cruz roja del Mérito militar, Gran Cruz de la Orden militar de San Hermenegildo, Consejero que fué del Supremo de la Guerra, Mariscal de Campo de los Ejércitos Nacionales, Gobernador y Comandante general de esta plaza, y D. Carlos Arriera y Llamas, Cruz blanca de segunda clase del Mérito militar, Comendador de Isabel la Católica, Auditor de Guerra de la Comandancia general de esta plaza, y Juez civil ordinario de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro J. Salvo, cartero que fué de esta ciudad por el año de 1871 ó 72, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye por intento de estafa á Mr. Deudet Kengonana, contra María Ana Alvarez Cano y Ana Pérez García; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Ceuta á 24 de Noviembre de 1885.—José López Pinto.—Carlos Arriera.—Por mandato de S. E. y S. S., José Arlona. 914—M

CONANGLELL

D. Francisco Masaller y Albréda, Teniente del escuadrón del establecimiento de remonta de artillería de Conanglell.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria instruida contra el artillero segundo del mismo escuadrón Hedefonso González Cantalocella, natural de Barcelona, por no haberse presentado al ser llamado al servicio de filas, é ignorarse su paradero, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido artillero para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, comparezca en este establecimiento de remonta de artillería, sito en Conanglell, á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se seguirá la sumaria, declarándole en rebeldía.

Conanglell 16 de Noviembre de 1885.—Francisco Masaller. 915—M

MADRID

D. Justo Capellá y Riera, Capitán, Teniente de infantería de Marina y Fiscal nombrado para evacuar una diligencia judicial en la persona de D. Sixto Rollán y López, vecino de Madrid, en virtud de las facultades que me conceden las Ordenanzas, cito por el presente edicto al referido señor con el indicado objeto, para que se presente el día 12 del mes de Diciembre en la habitación de los Sres. Oficiales de guardia del Ministerio del ramo; y de no hacerlo así se le irrogarán los perjuicios á que diere lugar.

Madrid 27 de Noviembre de 1885.—Justo Capellá. 926—M

Juzgados de primera instancia.

BECKERREA

D. José Soto Torre, Escribano del Juzgado de primera instancia de Becerrea.

Certifico que en el asunto de que se hará mérito obra la cédula original que dice así:

«Cédula de citación.—D. José Soto Torre, Escribano del Juzgado de primera instancia de Becerrea.

Por la presente se cita á Doña Manuela Palacios, con intervención de su marido D. José Rodríguez, residentes en la villa y Corte de Madrid, para la formación del inventario judicial de la herencia relicta de D. Alejandro Fernández Cepeda y su mujer Doña María Losada, vecinos que en sus días fueron del pueblo de Quintá, término municipal de Nogales, que ha de dar principio el día 15 de Diciembre próximo venidero, á las once de su mañana, en dicho pueblo de Quintá; pues así lo acordó el Sr. Juez de este partido D. José García Gallego en providencia de esta fecha, á instancia del Procurador D. Manuel Simón Fernández, que representa á Doña Manuela Fernández Losada, vecina de la Faba, hija de los referidos petruccios, en pieza formada para la ejecución de sentencia dictada en juicio declarativo de mayor cuantía que á nombre de la misma propuso contra D. Pedro Fernández Losada, del indicado Quintá, y otros sobre división de los bienes quedados de los referidos petruccios D. Alejandro Fernández y Doña María Losada; con prevención á los Doña Manuela Palacios y su marido que de no comparecer les parará el perjuicio á que dieren lugar en derecho.

Becerrea 25 de Noviembre de 1885.—José Soto.—Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido y firmo la presente en Becerrea á 26 de Noviembre de 1885.—José Soto. 203—P

ESCALONA

D. José Hermosilla de Latorre, Juez de primera instancia de esta villa de Escalona y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y para su aprobación judicial se han presentado por el Procurador D. Santiago José del Río, en nombre y representación de Doña Justa Fernández Arroyo y del Río, vecina del Casar de Escalona, las operaciones testamentarias practicadas del caudal recayente á virtud del fallecimiento de D. Cayetano Acuña y Gregorio, en las cuales se ha acordado que se pongan de manifiesto en la Escribanía del que autoriza por término de ocho días á fin de que los interesados puedan examinarlas y usar de su derecho; y como D. José de Acuña no las haya autorizado por ignorarse su paradero, se le cita y llama por el presente para que en el expresado término, á contar desde el siguiente día de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ó persona que legitimamente le represente á enterarse de las antedichas operaciones y etablar en su caso las reclamaciones que á su derecho convengan.

Dado en Escalona á 26 de Noviembre de 1885.—José Hermosilla de Latorre.—Ante mí, Celedonio Pinel. X—714

INIESTO

En virtud de la presente se cita de remate á D. Saturnino y D. Policarpo de Diego Vigil, vecinos que fueron de Vega, en el Consejo de Sariego, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del improrrogable término de nueve días, á contar desde la inserción de esta cédula en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, representados en forma á oponerse si vieran convenientes á la demanda ejecutiva que contra los mismos y D. Manuel Parajón Acebo, como marido de Doña Isabel de Diego Vigil, y el hermano de ésta D. Francisco, de iguales apellidos, propuso y sigue D. Victoriano Lienra Osseo, vecino del pueblo de Pedroza; en dicho Consejo, sobre reclamación de 750 pesetas de capital é intereses de un 7 por 100, que el padre de los ejecutados recibió de mano del D. Victoriano, pues así lo tiene acordado el Sr. Juez de primera instancia de esta villa en providencia del día de hoy, dictada en el mencionado juicio á instancia del Procurador D. Rafael Fernández Bermúdez, en representación del ejecutante; bajo apercibimiento que de no comparecer les pararán los perjuicios consiguientes; siendo de advertir que con fecha 1.º del actual se practicó embargo en varios bienes procedentes de la herencia del padre de los ejecutados D. Juan de Diego Alvarez, algunos de ellos hipotecados al seguro de la cantidad expresada é intereses, sin requerir previamente de pago á los citados D. Saturnino y D. Policarpo, en atención á ignorarse su paradero.

Iniesto 3 de Diciembre de 1885.—El actuario, José Antonio Muñiz. X—712

VITIGUDINO

Por providencia de este Juzgado de primera instancia de Vitigudino fecha del día de hoy, dictada á virtud de carta orden que se le ha dirigido de la Audiencia de lo criminal de Ciudad Rodrigo, referente á la causa que allí pende por violación contra Primitivo Bolaños Rodisio y Evaristo Villarino González, se cita á Dámaso Tiseira Almeida, María de Nasaret Fernández, Antonia de Jesús Sacadura, Victorio Barrios, José Sánchez Inoégnite, Luis Fernández Rodríguez, Domingo Feijó Vázquez y Francisco Alvarez Rodríguez, residentes que fueron en Fregeneda, para que el día 23 del actual á las diez de su mañana, se presenten en citada Audiencia para dar principio á las sesiones de juicio oral y público en la causa referida; prevenidos que de no presentarse se les exigirá la responsabilidad que haya lugar.

Vitigudino 4 de Diciembre de 1885.—El Escribano, Juan González. J—7868

NOTICIAS OFICIALES

Crédito general de Ferrocarriles.

El Consejo de administración de esta Sociedad ha acordado convocar á los señores accionistas á junta general ordinaria y extraordinaria el día 29 del actual, á las diez de la mañana, en

el domicilio de esta Sociedad, 31 para aprobar en la primera el balance y cuentas del tercer ejercicio social terminado en 31 de Diciembre de 1884.

Conforme al art. 26 de los estatutos, sea cual fuere el número de acciones representadas, se constituirá la junta general ordinaria con plena validez legal.

Una vez terminada dicha junta empezará la extraordinaria. Serán objeto de su deliberación:

1.º Reducción del capital social, y reforma de los artículos de los estatutos con él relacionados.

2.º Reforma de los artículos de los estatutos referentes á personal.

La junta general extraordinaria, conforme al párrafo segundo del art. 26 de los estatutos, se celebrará con plena validez legal, siempre que en ella se hallen representadas la mitad más una de las 100.000 acciones emitidas y en circulación.

Para adquirir derecho de asistencia se necesita depositar 200 acciones cuando menos, cuyos depósitos podrán efectuarse hasta el 25 del corriente en el Banco Hispano-Colonial, en Barcelona, y en casa de los Sres. C. Jaquet y Compañía, en Bilbao, y hasta las tres de la tarde del día 28 en las Cajas del Banco de Castilla, banquero de esta Sociedad.

En vista de los resguardos de depósito se expedirán á los interesados las oportunas tarjetas de asistencia.

Los que no concurren personalmente sólo podrán ser representados por otro accionista que tenga derecho de asistencia.

Los que no posean individualmente 200 acciones podrán reunirse para completar dicho número, y confiar entonces su representación á uno de entre ellos.

Madrid 7 de Diciembre de 1885.—El Director Gerente J., Angoloti. X—717

Sociedad de los ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarragona.

En el día 29 de los corrientes, y dos horas de su tarde, se procederá en el domicilio de esta Sociedad, pasaje de Recoletos, 14, al sorteo para la amortización de 202 obligaciones del Grao de Valencia á Almansa, y de 168 de cada una de las series A, B, C y D de las de Almansa á Valencia y Tarragona, que son las que, según los respectivos cuadros de amortización, deben amortizarse en 1.º de Enero de 1886.

Madrid 4 de Diciembre de 1885.—Por la Sociedad de los ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarragona, el Director gerente, M. de Campo. X—715

Sociedad de altos hornos y fábricas de hierro y acero de Bilbao.

El Consejo de administración de esta Sociedad, haciendo uso de la facultad que le concede el art. 11 de sus estatutos, ha acordado exigir un dividendo pasivo de 10 por 100 sobre el valor nominal de las acciones, ó sean pesetas 50 por cada una.

El pago se efectuará en la primera quincena de Enero próximo, en las oficinas de la Sociedad en Bilbao, ó en las del Banco de Castilla en Madrid, presentándose al mismo tiempo las acciones, en las que se pondrá la correspondiente estampilla.

Bilbao 4 de Diciembre de 1885.—El Secretario general, Fernando Melina. X—716

Royal.

COMPANIA DE SEGUROS

Balance de dicha Compañía por el año finado de 1884.

Table with columns: PASIVO, ACTIVO, and financial figures in Libras, Chelines, and Peningas.

El presente estado fué examinado por los revisores de las Compañías y aprobado por los mismos, quienes certifican que todos los valores á los precios del mercado cubren con exceso los estampados en este balance.—John H. M. Laron, Director.—Digby Johnson, Subdirector.—John H. Croft, Secretario.—Los agentes generales, Mathias Huelin y Compañía. X—714

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Estado de los productos recaudados por consumos, recargos y arbitrios municipales en esta capital en el día 6 de Diciembre de 1885.

Table with columns: DERECHOS DE CONSUMOS PARA EL ESTADO, RECARGOS MUNICIPALES, ARBITRIOS ESPECIALES Y EXTRAORDINARIOS, TOTAL. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Mostenses, Imperial, Correos, Matadero de vacas, Idem de cerdos, and TOTAL.

Recaudado en los 6 días del mes corriente... 143.339'69 171.234'84 30.482'30 345.056'83

Madrid 7 de Diciembre de 1885.—El Administrador de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 7 de Diciembre de 1885, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' and 'FONDOS PÚBLICOS'. It lists various financial instruments like 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior', 'Idem id. al 4 por 100 exterior', and 'Banco Hipotecario' with their respective values and changes.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. It lists various cities and their corresponding official exchange rates.

Bolsas extranjeras.

Table titled 'PARIS 5 DE DICIEMBRE' showing exchange rates for 'Fondos españoles' and 'Fondos franceses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, días., 46'45. Idem, á ocho días vista, días., 46'45. París, á ocho días vista, frs., 4'85.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Diciembre de 1885.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. It includes data for various times of the day and specific temperature/humidity readings.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 7 de Diciembre de 1885.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. It lists weather conditions for various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Idem de oveja, Despojos de cerdo, Tocino añejo, Idem fresco, Idem en canal, Lomo, Jamón, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbón vegetal, Idem mineral, Cok, Jabón, Patatas, Aceite, Vino, Petróleo.

Reses degolladas.

Vacas, 186.—Carneros, 240.—Terneras, 24.—Ovejas, 197.—Total, 647.

Su peso en kilogramos..... 37.359.

Madrid 7 de Diciembre de 1885.—El Alcalde.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Burgos, Palencia, Salamanca y Valladolid.

Forman parte de este número los pliegos 69 y 70 del tomo II de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR

MADRID.—El Excmo. Sr. Obispo de Madrid-Alcalá, que oficiará de pontifical y predicará hoy día de la Purísima Concepción, ha publicado la siguiente circular: «Nos el Doctor D. Narciso Martínez Izquierdo, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Madrid-Alcalá, etc., etc.

Habiéndonos otorgado por nuestro Santísimo Padre, el Papa, León XIII, en Breve expedido el 28 de Marzo del año corriente la facultad de bendecir solemnemente al pueblo dos veces durante el año, á saber: el día de la Pascua de Resurrección, y otro elegido á nuestro arbitrio, concediendo indulgencia plenaria, hemos resuelto dar la expresada bendición apostólica el día 8 de Diciembre, fiesta de la Purísima Concepción, en nuestra santa iglesia catedral después de terminada la misa pontifical que, Dios mediante, celebremos.

Y deseando vivísimamente que todos nuestros diócesanos se aprovechen no sólo de la indulgencia plenaria, sino de todas las gracias y favores que lleva consigo la bendición dispensada por el Vicario de Jesucristo, les hacemos saber nuestra determinación, y les exhortamos en el Señor á que, después de recibir dignamente los Santos Sacramentos de confesión y comunión, asistan á dicho acto.

Los Sres. Curas párrocos anunciarán esta bendición en la misa parroquial del domingo precedente, recomendando la asistencia, y cuidarán que desde la hora en que empiece el coro de ese día en la santa iglesia catedral no se toquen las campanas en las iglesias para la celebración de misa solemne, sino que se tocarán cuando las de la iglesia catedral anunciaren el acto de la bendición.

Dado en Madrid á 4 de Diciembre de 1885.—El Obispo de Madrid-Alcalá.—Por mandado de S. E. I., el Obispo mi señor, Doctor Enrique Almaraz, Arcipreste Secretario.»

Anuncios.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REGLAMENTO DEL Ejército decretada en 11 de Julio de 1885, edición oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de UNA PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN DE NUESTRA SEÑORA, Patrona de España. Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas Capuchinas.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 32 de abono.—Turno 3.º par.—Un balle in maschera.

TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro.—La almoneda del diablo. A las ocho y media.—Función 36 de abono.—Turno 3.º par.—La almoneda del diablo.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media.—Turno 2.º impar.—Los infernos de Madrid.

A las ocho y media.—Función 1.º de abono.—Serie 3.º.—Turno 1.º impar.—Un regalo de boda.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las cuatro.—Inocencia.—El frac nuevo.

A las ocho y media.—Función 1.º de abono.—Turno 1.º.—La alegría de la casa.—El maestro de baile.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las cuatro y media.—Turno 2.º entero.—Sin familia.—El panadizo de Lola.

A las ocho y media.—Función 19 de abono.—Turno 1.º impar.—Dora.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las cuatro y media.—El campo.—En la tierra como en el cielo.—El campo.—Frutos... coloniales.—En la tierra como en el cielo.

CIRCO DE PRICE.—A las cuatro.—El corazón y la mano. A las ocho y media.—Las bodas de Enrique.

TEATRO DE ESLAVA.—A las cuatro y media.—El Vermouth de Nicomedes.—El primer trompa.—A sangre y fuego.—Toros de puntas.

A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—La ávida.—Pintar como querer.—Meterse en honduras.—Toros de puntas.

TEATRO LARA.—A las cuatro y media.—Turno 2.º impar.—Cuestión de táctica.—El segundo grupo.—La reconquista.—La caricatura.

A las ocho y media.—Turno 1.º par.—El niño Jesús.—Escuela de Medicina.—El segundo grupo.—La reconquista.

TEATRO MARTÍN.—A las cuatro y media.—Amantes americanos.—La canción de la Lola.—El puesto de las castañas.

A las ocho y media.—El puesto de las castañas.—Los bandos de Villafrita.—Muchacho.—El puesto de las castañas.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las cuatro y media.—Teresa Raquin.

A las ocho.—Primera sección.—La pasionaria.

A las diez.—Segunda sección.—Un drama nuevo.